
LEY Nº 6.529

**Declarando de utilidad pública diversos lotes para construcción
de la Escuela Nº 15 del partido de Esteban Echeverría**

Departamento de Educación.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación con todo lo asentado y plantado, para ser destinados a la construcción de la Escuela 15 del partido de Esteban Echeverría:

- a) El lote 33 de la manzana letra D, designado según Catastro como parcela 33, manzana 24 k, chacra 24, sección C, circunscripción I, de Esteban Echeverría, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el folio 2405 del año 1950, a nombre de Abraham Adet, o de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, Guía de Contribuyentes número 45.826, con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m²);

- b) El lote 34 de la manzana letra D, designado según Catastro como parcela 34, manzana 24 k, chacra 24, sección C, circunscripción I de Esteban Echeverría, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el folio 2256 del año 1950, a nombre de Vicente Mazzitelli o de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, Guía de Contribuyentes número 45.827, con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m²);
- c) Los lotes 35 y 36 de la manzana letra D, designados según Catastro como parcelas 35 y 36 de la manzana 24 R, chacra 24, sección C, circunscripción I de Esteban Echeverría, inscriptos en el Registro de la Propiedad bajo el folio 270 del año 1950, a nombre de Erico Heriberto Lommatzsch, o de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, Guía de Contribuyentes números 35.792 y 54.478, respectivamente, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m²) para cada uno;
- d) El lote 37 de la manzana letra D, designado según Catastro como parcela 37, manzana 24 k, chacra 24, sección C, circunscripción I, de Esteban Echeverría, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el folio 1885 del año 1950, a nombre de Angel Luis Pinto o de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, Guía de Contribuyentes número 45.828, con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m²).

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo al correspondiente Plan Anual de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

FEDERICO O. CAPIEL.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 29 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

OSVALDO H. MAMMONI.

Decreto Nº 10.412.

Registrada bajo el número seis mil quinientos veintinueve (6.529).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.